



Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local ordinaria del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes de fecha 21 de abril de 2026 por el que se aprueba las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones para proyectos de mejora de locales de entidades culturales de Sant Pere de Ribes para el año 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, pudiéndose consultar el texto completo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

## **1. Objeto**

El Servicio de Cultura del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes presenta esta línea de subvenciones destinada a que entidades y asociaciones locales puedan realizar inversiones en los locales de su propiedad, o de los que dispongan derecho de uso formalizado. Tienen que ser equipamientos destinados a usos sociales y culturales y que ofrezcan actividades abiertas a toda la población de nuestro municipio.

Estas subvenciones se otorgarán mediante el sistema de concurrencia competitiva y la concesión se formalizará mediante la firma de un convenio.

Cada entidad podrá presentar un único proyecto a subvencionar en cada una de las dos líneas previstas. Los proyectos tendrán que estar definido por fases, con las partidas detalladas y valoradas económicamente, y cronograma previsto de ejecución de las diferentes fases.

## **2. Finalidades**

Esta línea de subvenciones está destinada a apoyar la realización de inversiones en locales de propiedad, o de los que dispongan derecho de uso formalizado, de entidades del municipio de Sant Pere de Ribes. Estos locales deben ser destinados a usos socioculturales y que ofrezcan actividades abiertas a toda la población de nuestro municipio.

## **3. Periodo de ejecución**

Las obras de mejora objetos de la presente línea de ayudas se tendrán que ejecutar durante 2026 y 2027.

## **4. Colectivos y entidades beneficiarias**

Podrán solicitar las subvenciones:

- Las entidades culturales inscritas o a la espera de ser admitidas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.
- Las entidades que tengan un mínimo de tres años de trayectoria realizando actividades sin ánimo de lucro.
- Estas entidades deben disponer de un local social en propiedad o con derecho de uso en el término municipal de Sant Pere de Ribes donde se realicen actividades culturales donde pueda asistir el público en general.

## **5. Dotación presupuestaria 2026**

La dotación máxima de la convocatoria es de 25.000,00€, distribuidos en las siguientes líneas:

### **Línea 1. inversiones orientadas a obtener la licencia de actividad**

**Cultura** : 12100.333.78000 Proyecto 2026\_01\_03 (Subvenciones mejora equipamientos culturales)  
Importe: 20.000,00 €

### **Línea 2. otras inversiones en equipamientos culturales**

**Cultura** : 12100.333.78000 Proyecto 2026\_01\_03 (Subvenciones mejora equipamientos culturales)  
Importe: 5.000,00 €

En caso de que se produjeran remanentes en las dotaciones de alguna de las dos líneas, el importe correspondiente se podrá aplicar a la dotación de la otra línea en función de las solicitudes admitidas.

## **6. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes**

Una vez aprobadas estas Bases Reguladoras y la correspondiente convocatoria por la Junta de Gobierno Local, se publicarán en la web municipal, en el BOPB, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el mostrador electrónico del Ayuntamiento.

Los formularios se podrán encontrar en el siguiente enlace:  
<https://www.santperederibes.cat/municipi/culturaifestes/subvencions>

Las solicitudes se podrán presentar de acuerdo a los plazos que se establecen en la convocatoria. Éste será de 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el BOPB.

## **7. Resolución de las solicitudes**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán valoradas técnicamente, comprobándose que las solicitudes reúnen los requisitos establecidos en estas bases y realizándose una propuesta técnica, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos.

La mesa hará una propuesta de otorgamiento de la bolsa disponible, siguiendo a los siguientes criterios:

- Se adjudicará dotación económica para las fases y/o partidas que puedan desarrollarse, según las fases de ejecución previstas en el proyecto como máximo en fecha 31/12/2026.

En todos los casos, La Mesa detallará la propuesta de fases y/o partidas a subvencionar, atendiendo a la valoración económica y planteamiento en el tiempo de las mismas incluida en el proyecto presentado, hasta la cantidad máxima a otorgar en cada caso.

El Servicio gestor, a instancia de la Mesa de Valoración, otorgará un **plazo de diez días hábiles** a la entidad beneficiaria a fin de que pueda ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Así, se enviará una propuesta de convenio, donde se concretarán los aspectos de la subvención y en la que la entidad deberá reformular su petición. En caso de cumplirse el plazo sin haber registrado reformulación, la solicitud se entenderá como renunciada.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

Una vez que la solicitud reformulada merezca la conformidad por la Mesa de Valoración, se remitirá al órgano competente para que éste dicte resolución definitiva y apruebe los convenios correspondientes.



El òrgan competent per a llevar a cabo la concessió és la **Junta de Gobierno Local**.

### **8. Aceptació de la subvenció**

Una vegada notificada la concessió de la subvenció, ésta se darà per acceptada si en el plaç de un mes el beneficiari no ha presentat document de renúncia o alegació expresa.

### **9. Plaç i forma de execució del projecte**

El projecte deberà executar-se durant 2026 i 2027.

La qualificació de los diferents projectes per part de la Mesa de Valoració no implica la autorització de los mateixos, que tendran que obtenir los corresponents permisos i supervisió tècnica específica municipal a la hora de executarlas.

### **10. Justificació de la subvenció**

La justificació és obligatòria.

Las personas/entidades subvencionadas dispondrán, como máximo, hasta el 15 de noviembre de 2027 para presentar la correspondiente justificació de gastos del total del projecte a realitzar.

### **11. Deficiències en la justificació**

1. En caso de que los documentos presentados como justificació fueran incorrectos o incompletos, se requerirá al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plaç máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificació, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su revocació o reducció en caso de haberse adelantado el pago.
2. Si una vez finalizado el plaç de presentació de la documentación justificativa, ésta no hubiera sido presentada, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plaç máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificació, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a la revocació de la subvenció con la consiguiente obligació de subvenció.

### **12. Pago de la subvenció**

En el momento de conceder la subvenció, se realizará un pago del 80% de la cantidad otorgada. El 20% restante se pagará una vez justificada la subvenció.

Las entidades y personas beneficiarias no tendrán que constituir garantías en concepto de estos pagos anticipados.

Para recibir cualquier aportación municipal, las entidades tendrán que certificar previamente que se encuentran al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



Sant Pere de Ribes, 28 d'abril del 2026

Ana Herrera  
Alcaldessa